

dustrias nacionales y extranjeras: una superficie de 62 áreas y 90 centiáreas, dentro de la Parcela No. 112, del Distrito Catastral No. 11, sitio de Matanzas, sección de Pontón, Municipio y Provincia de La Vega, limitada así: Norte, camino de Matanzas, Este, Parcela No. 112; Sur, Autopista Duarte; Oeste, resto de la Parcela No. 112.

Art. 2.— En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con el propietario para la venta de grado a grado de la antes indicada porción de terreno, el Ayuntamiento del Municipio de La Vega realizará todos los actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de la misma

Art. 3.— El presente decreto debe ser publicado en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Art. 4.— Envíese al Secretario de Estado de Interior y Policía, Presidente ex officio del Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1734, que concede provisionalmente la nacionalidad dominicana a la menor Catalina Ana Aguilar y López.

(G. O. No. 8905, del 25 de Noviembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1734

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el

señor Doctor Juan R. Aguilar C., dominicano, en favor de la menor Catalina Ana Aguilar y López, nacida en Sao Paulo, Brasil, en fecha 13 de marzo de 1961, hija legítima del solicitante y de la señora Nery López de Aguilar, brasileña, en solicitud de que le sea concedida provisionalmente la nacionalidad dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTO el párrafo del artículo 26 de la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley No. 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede provisionalmente la nacionalidad dominicana, a la menor Catalina Ana Aguilar López, nacida en Sao Paulo, Brasil, en fecha 13 de marzo de 1961, hija legítima del señor Doctor Juan R. Aguilar C., dominicano, y de la señora Nery López de Aguilar, brasileña.

Art. 2.— Al cumplir la edad de 18 años, la menor favorecida por el presente decreto podrá optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el artículo 12, inciso 3 de la Constitución de la República.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso